



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 215 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

**VISTO:** El Informe N° 522-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 376631 y Reg. Exp. N° 288587, el Informe N° 024-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, la Carta N° 010-2017-CC/SO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Castillapata, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 163-2016/ORA, de fecha 24 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 2’787,888.67 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 010-2017-CC/SO, de fecha 03 de abril del 2017, el Sr. Luis Ginés Rebollar Nolasco – representante legal de la empresa contratista Consorcio Castillapata, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que la saturación del terreno y base de zanjas generan trabajos adicionales no contemplados en el expediente técnico y reducción en el rendimiento de la ejecución de las partidas de excavación, originadas por las constantes precipitaciones pluviales y periodos de lluvias extraordinarias. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, panel fotográfico, reportes meteorológicos del SENAMHI y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 024-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, de fecha 07 de abril del 2017, la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos - Supervisor de Obra, según la evaluación efectuada manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra en un avance físico acumulado del 66.90%, siendo el estado actual de la obra Atrasada desde el mes de diciembre. La evaluación del diagrama de Gantt presentado en el Cronograma Acelerado de Obra (CAO) muestra que la ruta crítica de la programación ha sido afectada, tomando en cuenta la prelación de las actividades para la ejecución del componente Ambientes Servicios Complementarios (ruta crítica), fechas de inicio, final y plazo, así como las actividades antes y después, se tiene las siguientes actividades: \* Estructuras: Concreto armado. \* Arquitectura: Muros y tabiques de albañilería, Revoques enlucidos y molduras, Carpintería de madera, Carpintería metálica y herrería, Cerrajería, Pintura. Respecto a la causal 1: Excavación Roca dura para el Biodigestor, manifiesta que al realizar las excavaciones de las zanjas para la instalación del sistema de tratamiento, zanjas de infiltración, caja de lodos, se ha evidenciado la presencia en la totalidad del área de su ubicación se encuentra sobre roca dura, el cual no permite el normal desarrollo de las actividades en las excavaciones, perjudicando el rendimiento, prolongando el tiempo de ejecución para esta partida. La





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 215 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

presencia de roca dura en cada una de las partidas descritas ha generado que se prolongue el tiempo de ejecución en las partidas de obras exteriores: Rampas, gradería, veredas de circulación, instalación de biodigestor y losa deportiva, teniendo 20 días de retraso por excavación de la zona de tratamiento. En consecuencia señala que, del cronograma valorizado actualizado – programación PERT CPM se ha afectado la ruta crítica en cuanto a las partidas de concreto armado de la fórmula de Estructuras y secuencialmente a las partidas de la fórmula de Arquitectura, por lo que emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 sólo por veinte (20) días calendario (por retraso en la excavación);

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 522-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de abril del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta con relación a la causal: **Excavación de Roca dura para el Biodigestor, Zanjas de Infiltración y Caja de lodos**, lo siguiente: La presencia de roca dura en cada una de las partidas descritas, verificadas con el Cuaderno de Obra, ha generado que se prolongue el tiempo de ejecución de la partida de Obras Exteriores (instalación de Biodigestor y Losa deportiva), asimismo verificó que el inicio de la partida de Sistema de Tratamiento de aguas servidas y la Instalación de Biodigestor, fue el 04 de enero del 2017, dando por culminado esta partida el 27 de marzo del 2017, es así que estos hechos son anotados en asientos del Residente en el Cuaderno de Obra, como sigue:

- Mes de enero 2017. Asientos: 179, 180, 182, 183, 184 y 186.
- Mes de febrero 2017. Asientos: 246, 248, 250, 254, 258, 259 y 260.
- Mes de marzo 2017. Asientos: 274, 276, 278, 280, 284, 286, 288, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 312, 314, 316 y 318.

Agrega que, el Expediente Técnico aprobado considera la **partida de biodigestor como... excavación de zanjas de 1.00 a 3.00 m de profundidad en "terreno normal"**, pero según análisis de rendimiento en campo, el promedio de excavación de suelo con presencia de **roca dura** es de 1.2 m3 por día. Las partidas involucradas son:

- Excavación en área para Biodigestor : 248.33 m3
- Excavación de pozas para instalación de Biodigestor : 45.00 m3
- Excavación caja de lodos : 5.85 m3
- Excavación de zanja de infiltración : 7.84 m3
- Corte de terreno en área de losa deportiva : 90.00 m3

**Totalizando : 397.02 m3**

Peones involucrados : 16 peones

**Días afectados por presencia de vicio oculto-roca dura : 20 días**

Conforme a lo expuesto, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 sólo por veinte (20) días calendarios ya que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra; esto es, a partir del 11 al 30 de abril del 2017;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 215 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 522-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 sólo por veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 11 al 30 de abril del 2017, a favor de la empresa contratista Consorcio Castillapata la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia presentada mediante Carta N° 010-2017-CC/SO, de fecha 03 de abril del 2017; en consecuencia, se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

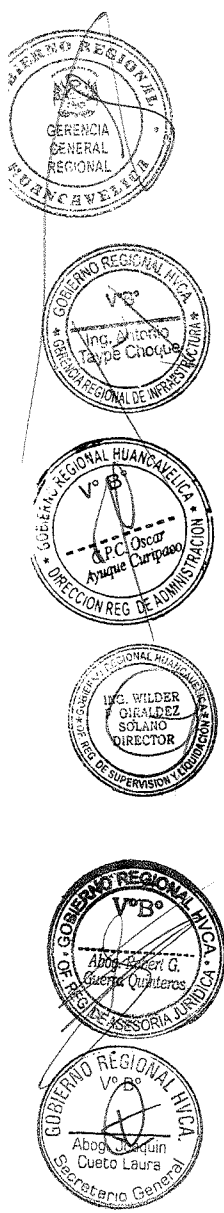
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Castillapata, a través de su representante legal Sr. Luis Ginés Rebollos Nolasco, en la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 36121 del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de abril del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 024-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, ratificado por Informe N° 522-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 215 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la empresa Consorcio Castillapata y a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

